



**SELLO QVARTO. VAIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.**

D. Lorenzo Dieguez Residencias.

Señor Don Juan Alonso de Molina Jurado.

Sobre el precio del vino.

Hiciera relación de la Dicitacion mandada hacer para este Caudal por el Sr. Confeidor, para resolver en su favor de Memorial de D. Luis Ximenez de Triunfo, Administrador general de las Rentas Reales de esta Provincia, en que dice que de las sesenta y siete tabernas que ay en esta poblacion, solo existen en las treinta y tres, quatrocientas setenta y una anovas de vino, de mediana calidad; y ciento y veinte y seis de mala; y de las tres tallas, ciento y una de Caste Mayor, como se acredita de testimonio de visita executada en el día de ayer que presenta; respecto de no ser suficiente para el gran consumo que existe en esta Villa, por el precio no menor de veinte que tiene a la feria, y que el motivo de no haver entradas de vino forzase la ocasiona el moderado precio de ocho quatos a quate vende el acumbre, siquiendo se haue pagado a los de los mercaderes; y concluye suplicando a esta Ciudad mande dar lo conveniente conbeniente a repararlo: y haviendolo oido, y el Condenado de dicho testimonio. Acordo que los Caud. Fieles Excutores Examinen el Condenado de dicho Memorial, haviendo vista formal del vino que existe en tabernas, y su calidad, como andase al mismo tiempo del vino que permanese del año pecho año Corcheos, y de su bondad, y de lo que resultare de lo y oido den cuenta al Sr. Confeidor para que mande traer a Caudal a fin de resolver con la reflexión que pide esta materia.

Se Subita a D. Ledo. Nav. Michael de Adm. or del Puerto y nombra a D. Siman Otruno.

Hiciera relación de la Dicitacion mandada hacer de este Caudal por el Sr. Confeidor para confesiar y resolver sobre el Condenado de Memorial de D. Ledo Navarro Michael, Administrador del Caudal del Puerto del Par, en que pone presente a la Ciudad el accidente de la Iglesia incurrable que le a sobrevenido, que lo tiene vedado a amovenerse en Cama, con la poca, con ninguna esperanza de mejora, de forma que no puede acudir a dicho Puerto como se requiere y concluye dandole las gracias a esta Villa, por las especiales favorias que le a dispensado en el tiempo de veinte años que lo a Excutido suplicando lo exonerare de dicho Empleo en la forma que le pareciere conbeniente, haviendolo oido, siendo como es Constante los accidentes de este Navarro Michael, y a desamparare de